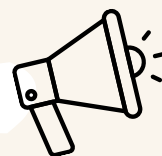


Política de Salvaguarda



Declaración de principios

La **Fundación Santa Isabel** está comprometida con el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, por eso, su deber es velar por la promoción y protección de sus derechos contra todo tipo de daño, abuso, negligencia, explotación o discriminación. Tenemos la responsabilidad de promover espacios y prácticas seguras para las niñas, niños y adolescentes que participen en nuestros programas. En ese sentido, todas las personas que se involucren en el desarrollo de nuestras actividades deben comprometerse con esta política de salvaguarda, y ser capacitadas en los procesos para la protección de derechos de la niñez y adolescencia que dispone la Fundación.

Esta política se ha elaborado sobre la base de la legislación, la política y la orientación que buscan proteger a la niñez y la adolescencia en Colombia y la Declaración de los Derechos del Niño. Un resumen de la legislación clave está disponible en www.icbf.gov.co/bienestar/ley-infancia-adolescencia.

Propósitos y alcances de esta política



1. **Proteger a las niñas, niños y adolescentes que participan en los programas de la Fundación Santa Isabel.**

2. **Proporcionar a padres, madres, funcionarios, personas voluntarias y visitantes los principios generales que guían nuestro enfoque hacia la protección de las niñas, niños y adolescentes.**

Esta política se aplica a cualquier persona que trabaje en nombre de la Fundación Santa Isabel, incluidas sus directivas y su junta administrativa, el personal remunerado, personas voluntarias, pasantes, visitantes y estudiantes.

Definiciones

- ➔ **Abuso:** Actos de toqueteos, masturbaciones, acoso, obligar a alguien a observar la realización de actividades de índole sexual o forzar a la víctima a mostrar su cuerpo valiéndose de una posición de superioridad. No se emplea la violencia física (en cuyo caso estaríamos ante una agresión sexual), pero el abusador emplea la manipulación, engaño, sorpresa o incluso coacción (presión) para conseguir sus objetivos.
- ➔ **Acoso sexual:** Hace referencia al conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica. Esta conducta se encuentra tipificada como delito en el artículo 210 A del Código Penal.
- ➔ **Ambientes seguros:** la Fundación Santa Isabel es un lugar en el que prevalece la protección de niñas, niños y adolescentes, por lo cual les garantiza sus derechos y se encuentra en la obligación ética y legal de denunciar toda situación de maltrato físico, psicológico, emocional, abuso y violencia sexual presentada.
- ➔ **CAS:** Comité de Ambientes Seguros tiene como objetivo garantizar la seguridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que asisten a la Fundación Santa Isabel a través de la prevención, promoción y reporte de las situaciones maltrato físico y psicológico, abuso y violencia sexual. Se encuentra conformado por Coordinación de diseño y desarrollo de proyectos, Coordinación pedagógica, Líder socioemocional y Gestora socioemocional. Liderado por la Líder socioemocional a cargo.
- ➔ **Comisaría de Familia:** La Ley 1098 del 2006, define a la Comisaría de Familia como un organismo distrital, municipal, o intermunicipal, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de un núcleo familiar en el que se hayan presentados casos de violencia.

- ➔ Familia extensa: Son todos aquellos familiares diferentes a los padres y hermanos del niño, niña o adolescente tales como: abuelos, tíos, primos, bisabuelos y demás parientes que tienen en común un vínculo de consanguinidad.
- ➔ Maltrato: nos referimos a toda agresión contra una persona y sus derechos humanos. El maltrato es cada ataque físico o moral que un ser humano ejerce sobre otro para tener poder. El maltrato es la puerta a la violencia.
- ➔ Maltrato infantil: de acuerdo con el Código de Infancia y la Adolescencia, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y, en general, toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.
- ➔ Maltrato físico: golpes de todo tipo, con la mano o con cables, correas, pantuflas, palos, pellizcos, cachetadas, puños y otro.
- ➔ Maltrato psicológico: cuando se dicen insultos, groserías, desprecio, burlas y amenazas para hacer sentir mal a los niños.
- ➔ Maltrato por abandono y negligencia: Cuando padres o cuidadores no atienden las necesidades básicas de los niños como la alimentación o su aseo, ni tampoco les demuestran cariño.
- ➔ Representante legal: persona a quien la ley faculta para actuar en nombre de otra, recayendo en esta última los efectos de los actos que realice dicho representante, como en el caso de los padres respecto de los hijos.
- ➔ Violencia: para la OMS (Organización Mundial de la Salud), significa “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

- ➔ Violencia sexual: todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre la víctima y agresor.
- ➔ Visitante: se refiere a toda persona que visita nuestras instalaciones o participa en nuestros programas y que pueden entrar en contacto con los niños, niñas y jóvenes.

Tipología de faltas:

- ➔ Faltas leves: aquellas situaciones que presenta un niño, niña o joven beneficiario, que no afectan el desarrollo del proceso pedagógico, ni agreden física, emocional o psicológicamente a otro menor de edad, docente o funcionario.
- ➔ Faltas graves: aquellas que atentan contra las personas o contra la Fundación en su dignidad o integridad física, moral o material.

Medidas de prevención y atención de nuestra política:

1. Conformar el Comité de Ambientes Seguros (CAS) que tiene como propósito recibir y atender toda situación de maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual ejercida a niños, niñas y adolescentes activando las respectivas rutas de atención.
2. Adoptar de mejores prácticas de protección y salvaguarda de la niñez a través de nuestras políticas, procedimientos y el **Código Ético** (Anexo 1) para el personal, pasantes y voluntarios.
3. Garantizar el cumplimiento del **Manual de Convivencia** de la Fundación y el acogimiento de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que participen en nuestros programas,

4 Capacitar al personal, pasantes, voluntarios y visitantes en nuestras políticas y procedimientos de salvaguarda, así como las responsabilidades a las que se acogen al participar en las actividades de la Fundación.

5. Implementar el **Protocolo y rutas de atención a niños, niñas y adolescentes ante presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual** de la Fundación Santa Isabel (Anexo 2) que garantice la dignidad de las niñas, niños y adolescentes y que permita gestionar las denuncias de manera adecuada.

6. Compartir información sobre buenas prácticas con los niños, sus familias, sus docentes, el personal, pasantes, voluntarios y visitantes a través de folletos, carteleras informativas, trabajos grupales, entre otros.

7. Garantizar que proporcionamos un entorno físico seguro para niñas, niños y adolescentes que participen en nuestras actividades, mediante la aplicación de medidas de salud y seguridad.

8. Garantizar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con limitaciones de movilidad a través de la implementación del **Manual de Diversidad Funcional por Limitaciones en la Movilidad**.

9. Reportar y denunciar situaciones de maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual en la que estén involucrados las niñas, los niños y adolescentes ante las autoridades competentes.

10. Asegurar que todos los empleados, voluntarios y colaboradores pasen una verificación de antecedentes antes de trabajar con niños, niñas y jóvenes.

11. Comprometerse a mantener la confidencialidad de los niños y jóvenes involucrados en cualquier incidente de abuso, negligencia, explotación o discriminación.

ANEXO 1

CÓDIGO ÉTICO

Es un conjunto de normas y condiciones que determinan las actuaciones de todos los comprometidos en el proceso de atención de los niños, las niñas y adolescentes y en el goce efectivo de estos derechos.

La Ley 1098, en el artículo 18, menciona: "Los niños, las niñas, adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Nota: este código debe permanecer en un lugar visible y ser socializado con los niños, las niñas y los adolescentes, los profesionales, familiares y redes de apoyo y debe estar incluido en el reglamento interno.

Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y adolescentes deben:

- Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico, como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético, de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
- Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación, estigmatización, o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado. En caso de tener conocimiento sobre posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.
- Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad, de los niños, las niñas y los adolescentes a su cargo.

- Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad.
- Establecer con los niños, las niñas y adolescentes a cargo, una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos.
- Comprometerse al cuidado directo de los niños, las niñas y adolescentes sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la Fundación o la familia, a menos que esté debidamente autorizado.
- Compartir con los niños, las niñas y adolescentes actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia y la solidaridad y la no discriminación.
- Discriminar por raza, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física, mental o por cualquier otra condición.
- Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derecho y exigirlos de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.
- A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y los adolescentes a inobservancia, amenaza o vulneración de derechos y son consideradas infracciones al código ético:
- Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y los adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
- Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previo estudios técnicos, que se consideran como nocivos para la salud de los niños, las niñas y los adolescentes.

- No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña, a un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
- Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de los programas de formación académica, capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra situación de discriminación.
- Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas y los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.
- Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso, o abuso sexual hacia los niños, las niñas y los adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, las niñas y adolescentes frente a tales abusos.
- Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en los diferentes programas.



ANEXO 2

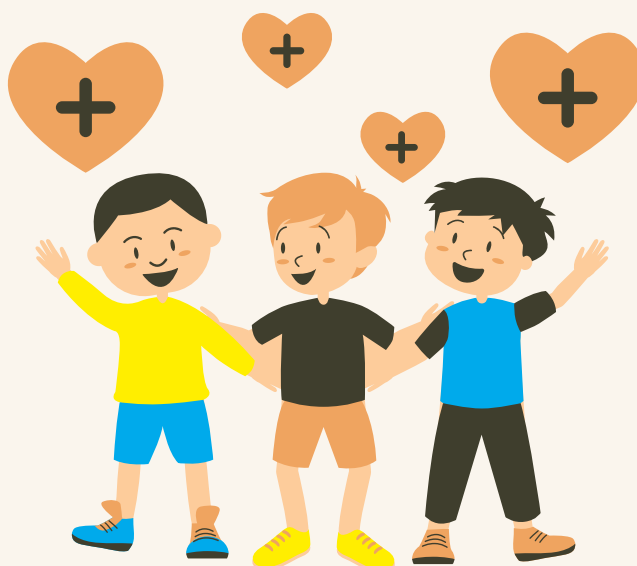
Protocolo y rutas de atención a niños, niñas y adolescentes ante presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual de la Fundación Santa Isabel

Los funcionarios de la **Fundación Santa Isabel** deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de tomar la narración, escuchar o atender los hechos por parte de un niño, niña o adolescente en caso de un presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual.

Es recomendable	Se debe evitar
• Asumir solo un rol de escucha. • Recibir información por parte del niño, niña o adolescente de manera inmediata, guardando la calma. • Mostrar disponibilidad para escuchar al niño, niña o adolescente en el momento que lo solicite, contando con el tiempo y espacio adecuados para escuchar el relato en privacidad, teniendo la precaución de no generar un momento de interrogación sino de escucha. • Creer en el relato del niño, niña o adolescente expresándole "Siempre voy a creer en lo que me dices" en el marco de la empatía.	• No hacer preguntas abiertas que sugieran una narración completa con detalles significativos en torno a la situación, como, por ejemplo: ¿Qué más pasó?, ¿Cómo te sientes? ¿Qué más me quieres contar? • No postergar para otro momento el escuchar al niño, niña o adolescente. • No insistir al niño, niña o adolescente que profundice sobre los hechos o respondan preguntas que no quiere contestar. • No cuestionar lo que el niño, niña o adolescente está relatando.

ANEXO 2

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Prestar atención a las palabras que el niño, niña o adolescente utilizan, para registrarlas de manera textual y anotarlas lo más pronto posible entre comillas.• Generar un ambiente de confianza al niño, niña o adolescente expresándole que esta información debe estar en conocimiento de sus padres, acudientes o representantes legales.• Indagar si el presunto maltratador del niño, niña o adolescente, es un miembro de la familia que esté en contacto permanente con la presunta víctima. Esta pregunta se realiza con el ánimo de identificar con quien establecer contacto por vía telefónica. | <ul style="list-style-type: none">• No manifestar actitudes extremas, exclamaciones, juicios de valor, exagerar las reacciones o comentarios despectivos frente a la narración de los hechos.• No corregir las palabras que utiliza, ni presionar al niño, niña o adolescente• No hacer promesas ni guardar secretos.• No expresar opiniones acerca del presunto agresor.• No revisar al niño, niña o adolescente para verificar si ha sido maltratado físicamente. |
|--|---|



RUTA 1 DE ATENCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE PRESUNTO MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) POR PARTE DE UN FUNCIONARIO O INVITADO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SANTA ISABEL

El funcionario que identifica o recibe una manifestación por parte de un NNA de un presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual, **reporta** de inmediato al CAS.



El integrante del CAS que recibe el reporte del presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual, hace entrega del formato "**Reporte de identificación de la situación del niño, niña o adolescente**" a la persona que refiere la situación.



La persona que refiere la situación diligencia el formato "**Reporte de identificación de la situación del niño, niña o adolescente**" de manera clara, precisa, textual y entre comillas, tal como se lo ha manifestado el NNA. Este reporte queda archivado en la carpeta denominada **Casos Especiales**.



El integrante del CAS cita a reunión a todos los miembros del Comité para analizar la situación y activa la ruta.



Si el presunto agresor es funcionario de la Fundación, Dirección de Proyectos reporta a Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa para actuar conforme al **Reglamento Interno de Trabajo**.

NO

Si el presunto agresor es un invitado se ubica en la oficina de Dirección de Proyectos para que un integrante del CAS dialogue con él sobre lo sucedido.

SÍ

Un integrante del CAS habla con el presunto agresor con el fin de conocer las razones de su actuación.



La conversación sostenida con el presunto agresor será registrada en el formato "**Registro Espacio Conversacional con Funcionarios FSI o Invitados**", el cual reposará en la carpeta Casos Especiales.





El Comité acoge al niño en una de las oficinas del edificio administrativo y el área Socioemocional realiza el acompañamiento y anota la versión del NNA en el formato **"Registro espacio conversacional en ciclo de reflexión con NNA"**.



¿Es necesario trasladar al NNA a un centro asistencial?

NO

Se establece comunicación inmediata con los padres de familia, acudientes y/o representantes legales para que asistan a la Fundación.

SÍ

Se establece comunicación inmediata con Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Cajicá Tel.322 3486066/313 8890931 para su traslado y con los padres de familia, acudientes y/o representantes legales para acompañar al NNA.



El reporte de la llamada a los padres de familia, acudientes y/o representantes legales de NNA queda registrado en el formato **"Registro de llamada telefónica a padres de familia, acudientes o representantes legales"** que reposará en la carpeta de Casos Especiales.



Los padres de familia, acudientes o representantes legales asisten a la reunión.

NO

Se realiza nuevamente la llamada al representante legal, se le da la última oportunidad para asistir de manera inmediata a la FSI, de lo contrario se notifica al adulto que dicha situación se reportará a la institución educativa para que allí se active la ruta correspondiente. **Nota:** Ante la gravedad del caso (si el adulto amenaza en retirar al NNA de la FSI o reacciona de manera grosera) se establece contacto con Policía de Infancia y Adolescencia del municipio de residencia del menor para activar la ruta y garantizar el bienestar del menor*.

SÍ





La conversación sostenida con los padres de familia, acudientes y/o representantes legales queda registrado en el formato **"Registro de espacio conversacional con padres de familia, acudientes o representantes legales"**, el cual reposará en la carpeta Casos Especiales.



¿El informe presentado no fue recibido en la Fiscalía o Comisaría de Familia?

NO →

En caso de no ser aceptado el informe por parte de la Fiscalía, la Fundación elabora un reporte detallado (nombres y cargos de las personas que no lo recibieron, fechas, horas) notificando que no le fue recibido el informe presentado, el cual se radicará en recepción o en correspondencia de la Fiscalía o Comisaría. Este informe queda archivado en carpeta Casos Especiales.

SÍ
↓

Pasado un mes el CAS elabora un oficio dirigido a la Fiscalía o Comisaría de Familia ante la cual se radicó el informe, solicitando un reporte de los avances del caso. Tanto el oficio como la respuesta emitida por Comisaría de Familia reposarán en carpeta de Casos Especiales.

ruta 2 de atención ante una situación de presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual entre niños, niñas y adolescentes (NNA), dentro de las instalaciones de la Fundación Santa Isabel

El funcionario que identifica o recibe una manifestación por parte de un NNA de un presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual, reporta de inmediato al CAS.



El integrante del CAS que recibe el reporte del presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual, hace entrega a la persona que refiere la situación del formato **"Reporte de identificación de la situación del niño, niña o adolescente"**.



La persona que refiere la situación diligencia el formato **"Reporte de identificación de la situación del niño, niña o adolescente"** de manera clara, precisa, textual y entre comillas, tal como se lo ha manifestado el NNA. Este reporte queda archivado en la carpeta de Casos Especiales.

El integrante del CAS cita a reunión a todos los miembros del Comité para analizar la situación y activa la ruta.

Los NNA involucrados en la situación son direccionados a una de las oficinas del edificio administrativo en donde las profesionales del área Socioemocional dialogarán con ellos.

Ante la conversación sostenida con los NNA, se dejará el registro de la misma en el formato "**Registro espacio conversacional con NNA**".

En caso de tratarse de una situación de presunto abuso sexual, el Comité acoge al niño en una de las oficinas del edificio administrativo y el área socioemocional realiza el acompañamiento sin ahondar en lo sucedido.

¿Es necesario trasladar al NNA a un centro asistencial?

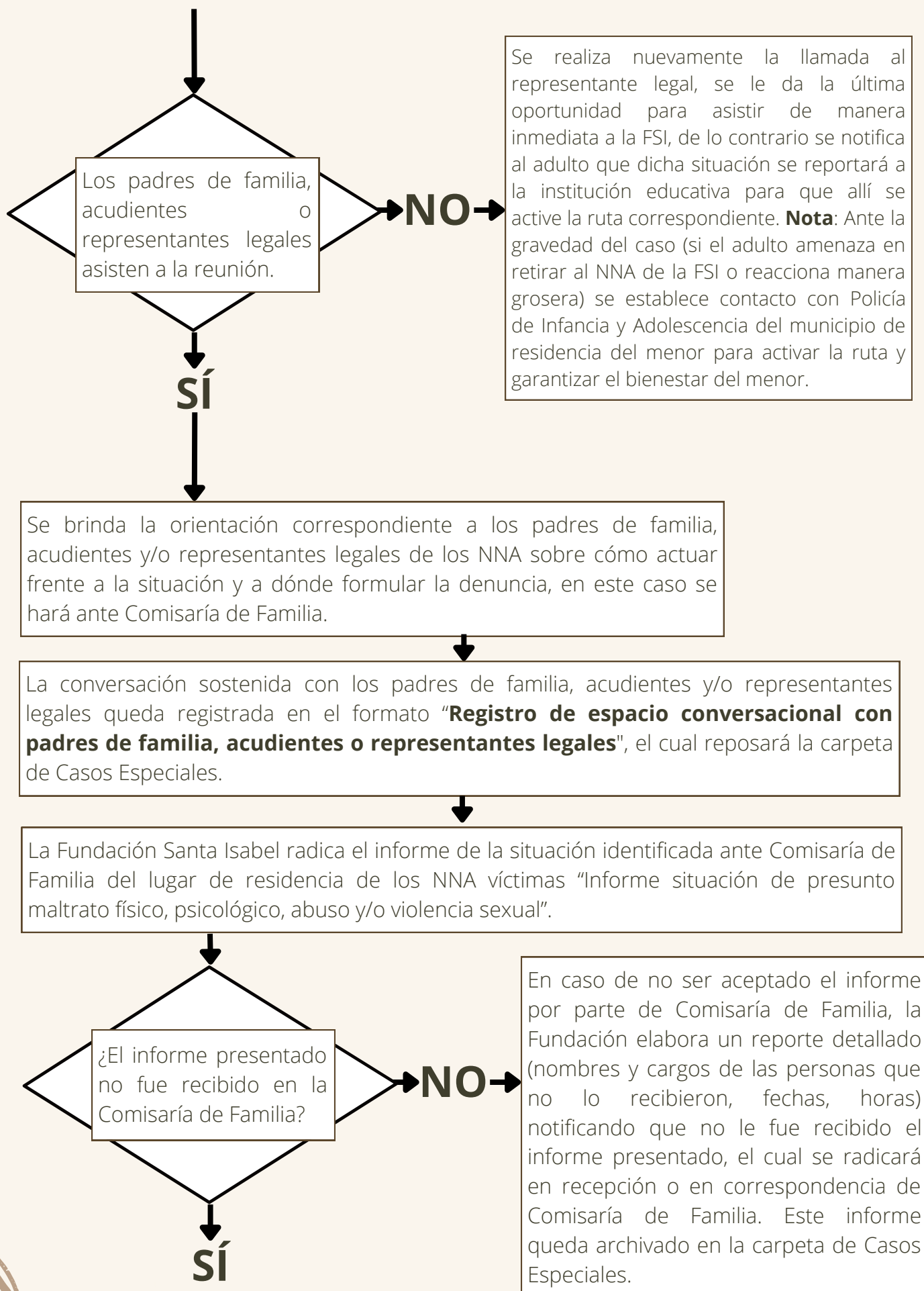
NO

Se establece comunicación inmediata con los padres de familia, acudientes y/o representantes legales para que asistan a la Fundación.

SÍ

Se establece comunicación inmediata con Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Cajicá Tel.322 3486066/313 8890931 para su traslado y con los padres de familia, acudientes y/o representantes legales para acompañar al NNA.

Los reportes de la llamada a los padres de familia, acudientes y/o representantes legales de los NNA quedan registrados en el formato "**Registro de llamada telefónica a padres de familia, acudientes o representantes legales**" que reposará en la carpeta de Casos Especiales.





Pasado un mes el CAS elabora un oficio dirigido a la autoridad competente ante la cual se radicó el informe, solicitando un reporte de los avances del caso. Tanto el oficio como la respuesta emitida por Comisaría de Familia reposarán en la carpeta de Casos Especiales.

ruta 3 de atención ante una situación de presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual a niños, niñas y adolescentes (NNA), a nivel externo, es decir, fuera de las instalaciones de la Fundación Santa Isabel

El funcionario que identifica o recibe una manifestación por parte de un NNA de un presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual, reporta de inmediato al CAS.



El integrante del CAS que recibe el reporte del presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual, hace entrega a la persona que refiere la situación del formato **"Reporte de identificación de la situación del niño, niña o adolescente"**.



La persona que refiere la situación diligencia el formato **"Reporte de identificación de la situación del niño, niña o adolescente"** de manera clara, precisa, textual y entre comillas, tal como se lo ha manifestado el NNA. Este reporte queda archivado en la carpeta de Casos Especiales.



El integrante del CAS cita a reunión a todos los miembros del Comité para analizar la situación y activa la ruta.



El Comité acoge al NNA en una de las oficinas del edificio administrativo y el área Sociomocional realiza el acompañamiento. Si es un caso de presunto maltrato físico se dialoga con el NNA sobre lo sucedido. Si es un caso de presunta violencia sexual no se pregunta ni indaga sobre la situación para no re victimizarlo.



Se deja registro de la conversación con el NNA en el formato **"Registro espacio conversacional en ciclo de reflexión con NNA"**, el cual reposará en la carpeta de Casos Especiales.

Se establece contacto telefónico con los padres de familia, acudientes y/o representantes legales del NNA para citarlos a la Fundación y brindarles la orientación correspondiente sobre cómo actuar frente a la situación.

El reporte de la llamada a los padres de familia, acudientes y/o representantes legales del NNA queda registrado en el formato **"Registro de llamada telefónica a padres de familia, acudientes o representantes legales"** y reposará en la carpeta de Casos Especiales.

Los padres de familia,
acudientes o
representantes legales
asisten a la reunión.

→ **NO** →

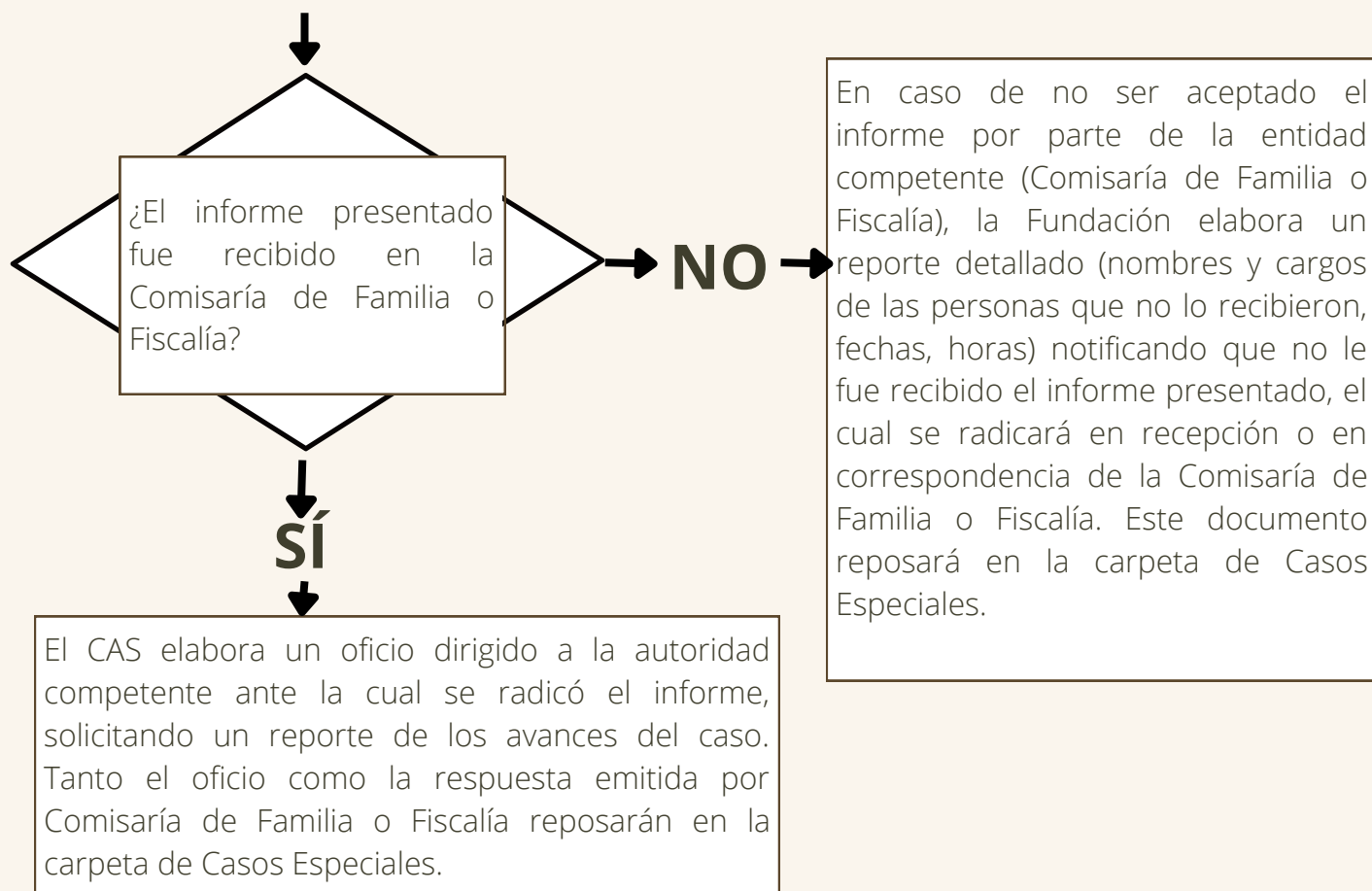
SÍ

Se brinda la orientación correspondiente a los padres de familia, acudientes y/o representantes legales de NNA sobre cómo actuar frente a la situación y a dónde formular la denuncia, la cual se hará ante la Fiscalía si el presunto agresor es mayor de edad, o ante Comisaría de Familia si el presunto agresor es menor de edad.

Se realiza nuevamente la llamada al representante legal, se le da la última oportunidad para asistir de manera inmediata a la FSI, de lo contrario se notifica al adulto que dicha situación se reportará a la institución educativa para que allí se active la ruta correspondiente. Nota: Ante la gravedad del caso (si el adulto amenaza en retirar al NNA de la FSI o reacciona manera grosera) se establece contacto con Policía de Infancia y Adolescencia del municipio de residencia del menor para activar la ruta y garantizar el bienestar del menor.

La conversación sostenida con los padres de familia, acudientes y/o representantes legales queda registrada en el formato **"Registro de espacio conversacional con padres de familia, acudientes o representantes legales"** el cual reposará la carpeta de Casos Especiales.

La Fundación Santa Isabel elabora y radica el informe de la situación identificada ante la Comisaría de Familia o Fiscalía del lugar de residencia del NNA **"Informe situación de presunto maltrato físico, psicológico, abuso y/o violencia sexual"**.



Detalles de contacto

Teléfonos: 3102689111 - 3208895854

Correo: proyectos@fundacionsantaisabel.org



Estamos comprometidos con esta política desde febrero de 2020.